



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



27

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN APEROS DE AYER, DIRIGIDO A APOYAR LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS APEROS DEL MUSEO DE APEROS EN LA LOCALIDAD DE LA SANTA ESPINA, AÑO 2025+

Valladolid a,

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias n.º 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, la Asociación Aperos de Ayer con C.I.F. G47290762 y domicilio en Monasterio de la Santa Espina, 47641 en Castromonte (Valladolid) y en su nombre y representación, D. Jesús Felipe Carrión Recio con DNI 12199634C en calidad de Presidente de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d).

SEGUNDO. - Que la Diputación de Valladolid, en cumplimiento de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, tiene fijadas diversas líneas de subvención para impulsar el desarrollo rural de la provincia.

Por ello, se propone la firma de este convenio, para así, apoyar la realización de diversas actuaciones para el mantenimiento de los aperos del Museo de Aperos en la localidad de La Santa Espina.

TERCERO. - Que la Asociación Aperos de Ayer, realiza actividades como recopilación, restauración, catalogación y exhibición de aperos de labranza; organización y participación en actividades y eventos vinculados a la cultura rural, cursos, jornadas, congresos, seminarios y eventos de esta naturaleza para la formación y difusión de la vida rural; cooperación con organizaciones públicas o privadas en proyectos, actividades e iniciativas que contribuyan a recuperar en medio rural; desarrollo y colaboración en programas de agricultura ecológica, entre otras.

CUARTO. - Que la Asociación Aperos de Ayer tiene los siguientes fines:



- La recuperación y conservación de la memoria y tradición rural viva en los útiles o aperos de labranza como principal manifestación que nos trasciende de esa cultura rural.
- La educación e investigación de la tradición y etnografía agraria, así como profundizar en el conocimiento de las aplicaciones actuales de los usos y costumbres de la tradición rural, en atención a reconducir hacia el desarrollo sostenible de la actividad agraria.
- El apoyo y difusión de oficios artesanos, así como de ferias y mercados, juegos autóctonos y en general folklore que da identidad a las comarcas naturales y los pueblos.
- El fomento de iniciativas orientadas a integrar el emergente turismo rural en prácticas respetuosas con la conservación de la tradición rural, el paisaje y el medio rural.

QUINTO. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de establecer una colaboración mutua, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz apoyando las diversas actuaciones para el mantenimiento de los aperos del Museo de Aperos en la localidad de La Santa Espina.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se articula a tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Valladolid, a la Asociación Aperos de Ayer, para apoyar la realización de diversas actuaciones para el mantenimiento de los aperos del Museo de Aperos en la localidad de La Santa Espina.

El objetivo que persigue este convenio es conservar y difundir el legado transmitido por una cultura rural ligada a las actividades agrícolas y ganadas, así como, mantener el patrimonio material de la colección representado en la exposición y la difusión del patrimonio rural de la provincia.

Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - ACCIONES A DESARROLLAR

- Recuperar y restaurar los aperos y enseres etnográficos característicos de la vida rural tradicional.
- Talleres agroalimentarios.
- Exposiciones y catas.
- Publicaciones.

TERCERA. - DESTINATARIOS/BENEFICIARIOS

El beneficiario de la subvención es la Asociación Aperos de Ayer, para apoyar la realización de diversas actuaciones para el mantenimiento de los aperos del Museo de Aperos en la localidad de La Santa Espina.

CUARTA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), consignándose en la aplicación presupuestaria 204.33405.48300 Subv. Nominativa Asociación Aperos del Ayer - del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2025.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice la Asociación Aperos de Ayer, respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio, hasta el fin de la vigencia del convenio. En concreto todos aquellos destinados a realización de las actuaciones para el mantenimiento de los aperos del Museo de Aperos: gastos de transporte de los materiales utilizados para las actuaciones, imprenta y correo, seguros, materiales de restauración y de limpieza, material para talleres, exposiciones y catas, y gastos indirectos de gestión y administración hasta un 10 % del importe de la subvención.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, **NO** serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA soportado deducible por el beneficiario y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. Excepto cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente y éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, este se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrata definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.
- e) El IRPF ni el Impuesto de Sociedades, excepto cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Estos gastos están incluidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid.

Si se consideran como gastos subvencionables los gastos de personal de la entidad beneficiaria no podrán suponer más de un 20% del total de los gastos presupuestados y deberá indicarse lo que ha supuesto para esa persona la realización de las actuaciones, es decir, el porcentaje de imputación del importe de la nómina de dicho mes, el cual, no podrá ser superior al 60%.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de subvención a la Asociación Aperos de Ayer, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), para apoyar la realización de diversas actuaciones para el mantenimiento de los aperos del Museo de Aperos en la localidad de La Santa Espina.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 204.33405.48300 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN APEROS DE AYER.

La Asociación Aperos de Ayer, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Planificar las actuaciones con un cronograma de las mismas.
- Organizar y desarrollar las actividades conforme al proyecto presentado, así como a abonar todos los gastos que requiera su desarrollo.
- Contratar, coordinar y supervisar el desarrollo de la totalidad de las acciones planificadas en dicho convenio.
- Utilizará los medios telemáticos de comunicación que mejor se adapten al apoyo de las actuaciones.
- Dejar constancia de la colaboración de la Diputación de Valladolid en la publicidad y Marketing que se haga para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio, en un lugar visible indicado que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad y de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que acuerde la Diputación de Valladolid respecto a la gestión de los fondos provinciales.
- Acreditar que la entidad cumple con las obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.
- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Aperos de Ayer para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas, nacional o internacional para el mismo fin.

No obstante, será incompatible con otras líneas de subvención que gestiona el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid dirigidas a asociaciones culturales en el presente año.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

NOVENA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

1. La Diputación aportará de forma anticipada a la Asociación Aperos de Ayer, una vez formalizado el presente convenio con el carácter de “a justificar”, el **100%** de la cantidad indicada en la cláusula cuarta.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la Asociación en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida

2. La Asociación Aperos de Ayer, en el plazo máximo de 1 de diciembre de 2025, presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, la documentación de que las actividades subvencionadas han sido realizadas, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado Anexo, Cuenta Justificativa Simplificada) entregando a tal efecto:

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente o equivalente de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos, además, de un balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo de las actuaciones objeto del convenio (se especificará el total de gastos realizados con las actuaciones, distinguiendo cuales son los que financia Diputación de Valladolid y cuales otras entidades, en su caso).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- **Cuenta justificativa** suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo Anexo.

- A dicha cuenta se unirán las facturas correspondientes a los gastos efectuados por la Asociación Aperos de Ayer y los documentos justificativos de pago de los gastos subvencionables, que deben referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad aportada por la Diputación de Valladolid. En el caso de que se presenten nóminas deberá indicarse el porcentaje que ha supuesto la actividad desarrollada en el mes correspondiente a dicha nómina, junto con los seguros sociales.

En las **facturas/nominas** deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de **"pagado"**, o, en su caso se acompañará a la factura o nómina el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

Reintegro de la subvención. – En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3. Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>.

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el **31 de diciembre 2025**, no obstante, al referirse a actuaciones que pueden realizarse a lo largo del año, su duración máxima es de doce meses.

No se prevé prórroga, sin perjuicio de que pueda concederse si concurren circunstancias excepcionales.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DUODÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de



febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

Además, la base 39,3.2., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones en régimen de concesión directa.

La presente subvención formará parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid, año 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es apoyar la realización de diversas actuaciones para el mantenimiento de los aperos del Museo de Aperos en la localidad de La Santa Espina.

DÉCIMO TERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

DÉCIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



34

Y las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, lo firman las partes intervinientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN APEROS DE AYER

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Jesús Felipe Carrión Recio

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a Carmen Lucas Lucas

ANEXO
CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provista de CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para la Asociación Aperos de Ayer, para apoyar la realización de diversas actuaciones para el mantenimiento de los aperos del Museo de Aperos en la localidad de La Santa Espina:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (en documento independiente que se adjunta a la presente cuenta justificativa), conforme con lo establecido en la Cláusula 9ª del Convenio que regula la concesión de la subvención, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

II. - Que la **cuenta justificativa** de los gastos realizados tiene el siguiente desglose: gastos efectuados:

Nº de Factura/Nominas /Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura /	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que si/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota: En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En _____, a _____ de _____ de _____
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARÍA GENERAL
Folios 27 a 35 por una sola cara
Aprobado por el Presidente por
Decreto de 4554 26 AGO 2025
La Secretaria General, ACCIDENTAL

El Presidente de la Entidad

Fdo:

